



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 20 de octubre de 2020.

En su lugar y atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del C.G. del P., se DECRETA como medida cautelar:

1. Se DECRETA el embargo de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida que, siendo de propiedad del demandado HERNANDO MAURICIO BERMÚDEZ BERNAL, se encuentren ubicados en la Calle 127 C # 3-81 Apartamento 607, Interior 2 del Condominio Residencial Altos del Cerro P.H de Bogotá.

Para la práctica de la medida cautelar antes decretada, se comisiona, con amplias facultades y por el término que sea necesario, al señor Alcalde Menor de la Localidad, quien podrá comisionar a la autoridad que legalmente corresponda, designar secuestre y fijar los honorarios al auxiliar de la justicia que concurra a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios, dejando previamente las constancias de rigor, en los libros del Juzgado.

Se limita el embargo a la suma de **\$ 26.400.000.**

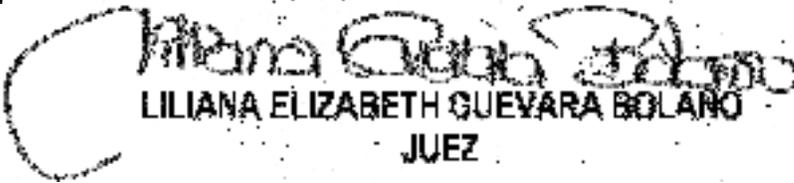
2. Decretar el embargo de los dineros de la parte demandada, que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs CDAT, en los bancos señalados en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco

Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida a la suma de **\$ 26.400.000**

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA